

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 30 de marzo de 2022
Ref. Eco, fin, fis 1/2022/MH

Asunto: Nueva línea de avales ICO y modificación del Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación de la financiación avalada.

Muy Srs. nuestros:

El BOE de hoy publica dos novedades en relación con la financiación avalada por el estado.

Nueva línea de avales ICO

El capítulo I del Título III del [RD-ley 6/2022](#) por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, aprueba una nueva **línea de avales ICO** por un valor máximo de **10.000 millones de euros** destinada a facilitar la concesión de financiación a empresas y autónomos y garantizar su liquidez. Las condiciones aplicables y requisitos a cumplir, incluyendo el plazo máximo para solicitar el aval, se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros. Les mantendremos informados.

La [Resolución](#) de 29 de marzo modifica el [Código de Buenas Prácticas](#) (enlace al texto consolidado) que constituye el marco de renegociación de las condiciones de financiación avalada previsto en el [RD-ley 5/2021](#) y establece que:

- Las entidades adheridas se comprometen a mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2022, los límites y las condiciones de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos cuyas operaciones de financiación avaladas se encuentren dentro del ámbito de aplicación establecido por el RD-ley 5/2021.
- **Extensión del plazo de vencimiento de los avales:** Se elimina el requisito de que el volumen de facturación haya caído en al menos un 30% entre 2019 y 2020. Esto facilitará que aquellas empresas que no experimentaron una caída significativa de sus ingresos debido a la crisis producida por el COVID-19 pero que ahora se enfrentan a aumentos de costes notables por su especial exposición a las tensiones en los precios de la energía y otras materias primas, puedan beneficiarse de una extensión del plazo de vencimiento de sus operaciones avaladas.

Las entidades financieras adheridas a este Código pueden decidir no quedar vinculadas por estas modificaciones. En ese caso, continuarán rigiéndose por la versión del Código de Buenas Prácticas que les sea de aplicación. La Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional publicará los nombres de las entidades que hubieran comunicado su intención de no quedar vinculadas por las nuevas modificaciones, junto con los nombres de las entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas y de aquellas que hubieran decidido no adherirse.

Muy cordialmente,

Elena Seco
Directora General

información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----
